

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL POR LAS QUE SE REGULA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LAS ESCUELAS DE ARTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2020/2021.

La Comunidad de Madrid, a través de la Orden 1669/2009, de 16 de abril, regula el acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño e indica, en su disposición adicional única, que la Dirección General competente en estas enseñanzas establecerá los porcentajes de reserva para cada vía de acceso y determinará los criterios para la adjudicación de las plazas disponibles en las escuelas de arte de su ámbito de gestión.

Las presentes instrucciones concretan aspectos relativos a la convocatoria y realización de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, al proceso de admisión y matrícula de alumnos en las escuelas de arte de la Comunidad de Madrid, así como a las actuaciones de los centros y de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital.

En virtud del Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial dicta las siguientes instrucciones.

PRIMERA. – *Ámbito de aplicación.*

Las presentes instrucciones serán de aplicación en las escuelas de arte de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA. – *Publicación en los centros de los aspectos generales del proceso de admisión.*

Con el fin de orientar a los solicitantes sobre el procedimiento a seguir, las escuelas de arte darán publicidad a la siguiente información antes del 1 de junio de 2020:

- a) La Orden 1669/2009, de 16 de abril, por la que se regula para la Comunidad de Madrid el acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño;
- b) El contenido de la parte general de la prueba de acceso;
- c) El contenido de la prueba específica;
- d) Las presentes instrucciones sobre el procedimiento de admisión de alumnos;
- e) El calendario de actuaciones;
- f) En caso de empate, la adjudicación de plazas se realizará ordenando la lista de solicitantes a partir de la letra que resulte del último sorteo efectuado por la Dirección

General de Función Pública con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid.

TERCERA. – Oferta de plazas vacantes.

3.1. La Consejería de Educación y Juventud establecerá, a través de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, y con la participación de las escuelas de arte, la oferta de plazas vacantes para el curso 2020/2021.

3.2. La oferta de vacantes de cada escuela de arte tendrá en cuenta las vacantes estimadas por finalización de estudios y la previsión de promoción del alumnado.

3.3. Las escuelas de arte harán pública su oferta de vacantes antes del 10 de junio de 2020.

3.4. La oferta inicial de vacantes podrá verse modificada como consecuencia de los resultados de las pruebas extraordinarias que se celebrarán antes del 23 de junio de 2020.

CUARTA. – Criterios de admisión.

4.1. La admisión del alumnado a primer curso en las escuelas de arte de Madrid se realizará teniendo en cuenta el siguiente procedimiento de reserva de plazas:

a) el 50 por ciento de las plazas para quienes superen la prueba específica a los ciclos de grado medio o superior de las enseñanzas de artes plásticas y diseño;

b) el 40 por ciento de las plazas para el alumnado que esté exento de realización de la prueba específica por estar en posesión del título de Bachiller, modalidad de artes;

c) el 5 por ciento de las plazas para quienes estén exentos de realización de la prueba específica por presentar alguna de las otras titulaciones señaladas en el artículo 5 de la Orden 1669/2009, de 16 de abril;

d) El 5 por ciento de las plazas para quienes estén exentos de realización de la prueba específica por acreditar experiencia laboral de, al menos, un año en sectores directamente relacionados con las competencias del ciclo que se desea cursar.

4.2. En caso de no cubrirse la reserva en alguna de las opciones, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de las reservas.

4.3. En virtud del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, y del Decreto 37/2014, de 3 de abril, quienes acrediten ser deportistas de alto nivel o de alto rendimiento tendrán reservado el 5 por ciento del total de las plazas del apartado 4.1. que se oferten para cada ciclo formativo de artes plásticas y diseño.

4.4. Las plazas reservadas para los aspirantes que superen la prueba específica se adjudicarán según calificación obtenida en la misma. En caso de empate, se considerará la mejor nota del expediente académico que permite el acceso a los aspirantes que acceden con

requisitos académicos o, en su caso, la calificación obtenida en la parte general de la prueba de acceso a los aspirantes que acceden sin requisitos académicos.

4.5. En el supuesto de que el número de solicitantes sea superior al de plazas vacantes para quienes acceden por estar en posesión del título de Bachiller, modalidad de artes, o por presentar las otras titulaciones señaladas en el artículo 5 de la Orden 1669/2009, de 16 de abril, se considerará como criterio de prioridad la mejor nota del expediente académico de la titulación presentada, que quedará acreditada mediante copia de la Certificación Académica Personal.

4.6. En el caso de que las calificaciones del expediente académico sean una expresión numérica con más de un decimal, se redondeará el segundo decimal por exceso, si fuera igual o superior a 5 y, por defecto, si fuera inferior a 5.

4.7. En aquellos estudios en los que las calificaciones del expediente académico no tengan expresión numérica, la determinación de la nota media se realizará calculando la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos que consten en la Certificación Académica Personal, previa transformación de la calificación literal en numérica, según el baremo siguiente:

- Suficiente: 5,5.
- Bien: 6,5.
- Notable: 7,5.
- Sobresaliente: 9.
- Sobresaliente (M.H.): 10.

4.8. En el supuesto de que el número de solicitantes sea superior al de plazas vacantes para quienes acceden por acreditar experiencia laboral de, al menos, un año en sectores directamente relacionados con las competencias del ciclo que se desea cursar, el criterio de prioridad en la adjudicación de las plazas vacantes será la duración de la experiencia laboral acreditada.

QUINTA. – *Inscripción de aspirantes para participar en la prueba de acceso y en el proceso de admisión.*

5.1. Los plazos de inscripción para el curso 2020-2021 son los siguientes:

- del 28 de mayo al 10 de junio de 2020 para los aspirantes que deben realizar la parte general de la prueba de acceso por no poseer los requisitos académicos.
- del 22 de junio al 15 de julio de 2020 para:
 - los aspirantes que deben realizar la prueba específica por poseer los requisitos académicos;
 - los aspirantes exentos de realizar la prueba específica;
 - los alumnos solicitantes de traslado de expediente;

- los antiguos alumnos solicitantes de reingreso.

5.2. Los aspirantes deberán presentar, en la escuela de arte en la que deseen ingresar, la solicitud de participación en la prueba de acceso, que servirá asimismo de impreso de solicitud de admisión, según el modelo que figura en los Anexos I y II de la Orden 1669/2009, de 16 de abril (BOCM de 7 de mayo de 2009) y en la CORRECCIÓN de errores de la citada Orden 1669/2009, de 16 de abril, (BOCM de 12 de junio de 2009).

5.3. Junto con la solicitud de inscripción, y de conformidad con lo recogido en el Acuerdo de 23 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de precios públicos de la Comunidad de Madrid y se determinan las cuantías de los precios públicos por servicios y actividades de la Consejería de Educación, los aspirantes adjuntarán el documento justificativo que acredite el pago en concepto de precio público. Desde la página web www.comunidad.madrid los aspirantes podrán descargarse el modelo 030 (Servicios y Trámites/ Pago de Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos/ Ciclos Formativos: servicios comunes por prueba de acceso).

5.4. Los aspirantes exentos de la realización de la prueba específica que deseen acogerse a las reservas establecidas en la instrucción 4.1.b) c) y d) deberán consignarlo en el impreso de solicitud de admisión.

5.5. Junto con la inscripción, el solicitante deberá aportar la documentación que acredite su identidad y los requisitos académicos declarados.

5.6. Los solicitantes con estudios extranjeros deberán presentar copia de la resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional, declarando la homologación en la que conste la nota media del expediente académico.

En el caso de no poseer la resolución de homologación, deberán entregar fotocopia del volante justificativo de haberla solicitado y, si desean que se les tenga en cuenta la nota media del expediente académico, presentar las certificaciones académicas con las calificaciones correspondientes de los estudios cursados conducentes al título extranjero homologable al título español. La matrícula en estos casos quedará condicionada a la resolución favorable de la homologación.

Estas solicitudes se clasificarán por la vía que les corresponda de acuerdo con los estudios que aparezcan como homologados en el certificado o volante justificativo.

5.7. Quienes soliciten plazas reservadas para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento deberán acompañar el certificado acreditativo correspondiente, o fotocopia de la relación vigente de deportistas de alto nivel publicada en el Boletín Oficial del Estado en la que el solicitante esté incluido.

SEXTA. – *Publicación de los listados de aspirantes.*

6.1. Las listas provisionales de aspirantes admitidos exentos de realización de la prueba específica y alumnos admitidos solicitantes de traslado de expediente o de reingreso para

segundo curso se publicarán el 20 de julio de 2020. En esas mismas listas se publicarán, en su caso, los aspirantes no admitidos con las razones de su exclusión.

Los aspirantes no admitidos dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para aportar en la secretaría de la escuela de arte, y dirigida al director, la documentación complementaria que pudiera subsanar los motivos de la exclusión.

Las listas definitivas de aspirantes admitidos exentos de realización de la prueba específica y alumnos admitidos solicitantes de traslado de expediente o de reingreso para segundo curso se publicarán el 23 de julio de 2020.

6.2. Las listas provisionales de aspirantes admitidos para realizar la prueba específica se publicarán el 20 de julio de 2020. En esas mismas listas se publicarán, en su caso, los aspirantes no admitidos con las razones de su exclusión.

Los aspirantes no admitidos dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para aportar en la secretaría de la escuela de arte, y dirigida al director, la documentación complementaria que pudiera subsanar los motivos de la exclusión.

Las listas definitivas de aspirantes admitidos para realizar las pruebas específicas se publicarán el 23 de julio de 2020, considerándose desestimadas las reclamaciones de los aspirantes que no figuren en las mismas.

6.3. A las presentes instrucciones les será de aplicación el Reglamento europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos.

SÉPTIMA. – *Calendario de realización de las pruebas de acceso.*

a) Parte general de la prueba de acceso: antes del 30 de junio de 2020.

b) Parte específica de la prueba de acceso: del 1 al 11 de septiembre de 2020.

OCTAVA. – *Publicación de los resultados de las pruebas de acceso.*

8.1. Los resultados de la parte general de la prueba de acceso se publicarán antes del 6 de julio de 2020.

8.2. Los resultados provisionales con las calificaciones obtenidas en la prueba específica por los aspirantes se publicarán antes del 15 de septiembre de 2020.

8.3. Los aspirantes dispondrán de un período de reclamación de dos días hábiles a partir de la publicación provisional de los resultados obtenidos en la prueba específica para, a través de la secretaría de la escuela de arte donde se realizó la prueba, presentar escrito dirigido al presidente del tribunal.

8.4. Las escuelas de arte publicarán el listado definitivo de aspirantes admitidos el día 18 de septiembre de 2020. Si persistiera la disconformidad, se procederá según la normativa vigente a tal efecto.

NOVENA. – *Solicitudes de traslado y reingreso para primer curso.*

La publicación de los solicitantes de traslado y reingreso para primer curso admitidos se resolverá el 28 de septiembre de 2020, una vez finalizado el plazo de matrícula de los aspirantes admitidos tras la resolución definitiva de las pruebas de acceso.

DÉCIMA. – *Matrícula.*

10.1. Tras la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos, dará comienzo el proceso de formalización de matrícula. Los solicitantes que no formalicen la matrícula en el plazo establecido perderán la plaza adjudicada.

10.2. Los plazos para la formalización de matrícula en las escuelas de arte serán:

- a) Alumnos oficiales, aspirantes admitidos exentos de realización de la prueba específica y alumnos admitidos por traslado de expediente y por reingreso a segundo curso antes del 31 de julio de 2020.
- b) Aspirantes admitidos por superación de la prueba específica hasta el 25 de septiembre de 2020.
- c) Alumnos de primer curso admitidos por traslado de expediente o por reingreso: tres días hábiles después de haber recibido la notificación de admisión.

UNDÉCIMA. – *Proceso extraordinario de admisión de alumnos.*

11.1. El proceso extraordinario de admisión de alumnos es el que se desarrolla una vez concluido el proceso ordinario.

11.2. Podrán presentarse solicitudes de admisión cuando, desde el inicio del curso académico hasta el día 1 de abril de 2021, concurren circunstancias que así lo justifiquen.

11.3. Estas solicitudes podrán ser aceptadas solamente en el caso de que hubiera plazas vacantes en el ciclo y curso correspondiente.

DUODÉCIMA. – *Condiciones higiénico-sanitarias.*

Las actividades y pruebas recogidas en las presentes instrucciones que se desarrollen de forma presencial habrán de respetar las normas de obligado cumplimiento y las recomendaciones de la Autoridad del Gobierno con competencia en la emergencia sanitaria

provocada por el coronavirus COVID-19, así como de las establecidas por la Comunidad de Madrid. Entre otras, habrán de tenerse en cuenta:

- Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones para la puesta en marcha, en los centros docentes, de las actividades permitidas en las Fases 0 y I, del plan de transición derivado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por coronavirus (COVID-19) durante el curso 2019-2020.
- Medidas de prevención e higiene frente a covid-19 para la reapertura parcial de centros educativos en el curso 2019-2020. Ministerio de Educación y Formación Profesional. 14 de mayo de 2020.
- Medidas de prevención e higiene frente a covid-19 para la realización de evaluación del bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU) 2020. Ministerio de Educación y Formación Profesional. 14 de mayo de 2020. Aplicable a pruebas de acceso.

DÉCIMOTERCERA. – *Asesoramiento de la inspección educativa.*

El Servicio de Inspección Educativa asesorará a los centros respecto a las decisiones que hayan de adoptar en cumplimiento de las presentes instrucciones.

DÉCIMOCUARTA. – *Difusión.*

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que estas instrucciones tengan la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará su traslado a todos los centros docentes afectados por las mismas.

El director general de Educación Secundaria, Formación
Profesional y Régimen Especial

Fdo.: José María Rodríguez Jiménez

CALENDARIO DE ACTUACIONES

FECHAS	ACTUACIONES
Antes del 1 de junio de 2020	Publicación en las escuelas de arte de los aspectos generales del proceso de admisión.
Antes del 10 de junio de 2020	Publicación de vacantes por ciclo y curso.
Del 28 de mayo al 10 de junio de 2020	Inscripción en la prueba de acceso para los aspirantes sin requisitos académicos.
Antes del 30 de junio de 2020	Realización de la parte general de la prueba de acceso.
Antes del 30 de junio de 2020	Matrícula de alumnos oficiales
Antes del 6 de julio de 2020	Publicación de los resultados de la parte general de la prueba de acceso.
Del 22 de junio al 15 de julio de 2020	Inscripción en la prueba específica de acceso para los aspirantes con requisitos académicos. Inscripción de los aspirantes exentos de realizar la prueba específica; Presentación de solicitudes de admisión por traslado de expediente y solicitudes de reingreso de antiguos alumnos.
20 de julio de 2020	Publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos exentos de realización de la prueba específica. Publicación de la lista provisional de solicitantes de traslado y de reingreso para segundo curso admitidos. Publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos para realizar la prueba específica.
21 y 22 de julio de 2020	Presentación de reclamaciones a las listas provisionales de aspirantes admitidos exentos de realizar la prueba específica y de alumnos admitidos solicitantes de traslado de expediente o de reingreso para segundo curso. Presentación de reclamaciones a las listas provisionales de aspirantes admitidos para realizar la prueba específica.
23 de julio de 2020	Publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos exentos de realización de la prueba específica. Publicación de las listas definitivas de alumnos solicitantes de traslado de expediente o de reingreso para segundo curso admitidos. Publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos para realizar la prueba específica.
Antes del 31 de julio de 2020	Matrícula de los aspirantes admitidos exentos de realización de la prueba específica. Matrícula de alumnos de segundo curso admitidos por traslado expediente. Matrícula de antiguos alumnos admitidos por reingreso.
Del 1 al 11 de septiembre de 2020	Realización de la prueba específica.
Antes del 15 de septiembre de 2020	Publicación de los resultados de la prueba específica y publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos.
16 y 17 de septiembre de 2020	Presentación de reclamaciones a los resultados de la prueba específica y a la lista provisional de aspirantes admitidos.
18 de septiembre de 2020	Publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos.
Hasta el 25 de septiembre de 2020	Matrícula de aspirantes admitidos que han superado la prueba específica.
28 de septiembre de 2020	Publicación de solicitantes de traslado y reingreso admitidos para primer curso.